**N° 11**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ramírez, Baudrit, Valle, Ávila, Cordero, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Acosta y Fernández Porras.

**Artículo V**

Entra el Magistrado Elizondo.

De acuerdo con el artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus, se declaró de plano procedente el recurso de hábeas corpus de Marco Tulio Guillén Aguirre a favor de Gilberto de sus mismos apellidos, en vista de que el Director General de Tránsito no contestó el informe de ley. Al propio tiempo se ordenó la inmediata libertad de Guillén Aguirre.